

Borrador entregado por la Administración el 27 de marzo de 2007

**ESQUEMA DE CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO AUTONÓMICO DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA SU OCUPACIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, POR FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, PERTENECIENTES AL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2008/2009.**

### Vacantes

En esta convocatoria se ofertarán los puestos vacantes existentes en la fecha de resolución de la misma, así como los que resulten de este procedimiento, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa.

### Requisitos

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera docentes de enseñanzas no universitarias en situación de servicio activo pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León, que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer a uno de los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, salvo el de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Acreditar a 31 de agosto de 2008 la prestación de servicios efectivos como funcionario de carrera de manera ininterrumpida durante un mínimo de cinco cursos en el Cuerpo desde el que se participa en el procedimiento. A estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia para cuidado de familiares, tipificada en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tendrá la consideración de servicios efectivos prestados en el correspondiente Cuerpo.
- Poseer los requisitos de habilitación o especialización necesarios para el desempeño de los puestos solicitados.
- No estar incurso en la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave, o cumpliendo sanción con motivo del mismo, ni haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos ocho años.
- Haber participado en el concurso de traslados de funcionarios docentes correspondiente al curso 2007/2008, siempre que se den estos supuestos: no haber sido excluido del mismo, no haber presentado renuncia a la participación en él, no haber obtenido destino como consecuencia de la resolución del mismo, ni obtener, en su caso, cambio de provincia.
- No desempeñar el cargo de director durante el curso escolar 2008/2009.
- No haber obtenido una comisión de servicio para el curso 2008/2009 a través de un procedimiento distinto al regulado en esta convocatoria.
- No haber obtenido una licencia por estudios para el curso 2008/2009.

No podrán tomar parte en el presente procedimiento, los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas que presten servicios temporalmente, en régimen de comisión de servicios, en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Todos los requisitos señalados, a excepción del establecido en la letra b) deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento de provisión. Por lo que respecta a los indicados en las letras f), g) y h) el cumplimiento de los mismos se supedita a la resolución de los correspondientes procedimientos.

### Solicitudes y documentación

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar una solicitud en el modelo normalizado que se establezca, uno para el Cuerpo de Maestros y otro para el resto de Cuerpos.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud a través de un formulario web que se encontrará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Una vez finalizado este proceso se imprimirá esa solicitud al objeto de ser presentada en los correspondientes registros.

No podrá presentarse más de una solicitud con independencia de que se participe por más de una especialidad.

Se entenderán solicitados por los aspirantes los puestos correspondientes a los códigos consignados en la solicitud de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten ilegibles, inexistentes, estén incompletos, no se correspondan con los tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante, o bien se omitan o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, serán anuladas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni se podrá efectuar modificación alguna de las peticiones formuladas, así como tampoco se podrá renunciar a la participación en el procedimiento, salvo que habiendo obtenido destino provisional como consecuencia de los actos provinciales de adjudicación, se desee mantener el mismo durante el curso 2008/2009. En este supuesto, el interesado deberá presentar renuncia total a la participación en este procedimiento, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la instancia.

### Peticiones

Los solicitantes podrán consignar en su solicitud, por orden de preferencia aquellas especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados.

Asimismo, podrán consignar los tipos de vacantes opcionales a las que deseen optar diferenciadas para el Cuerpo de Maestros y el resto de Cuerpos (Aulas Hospitalarias, Compensatoria, Compartidos, Itinerantes, etc.).

En la solicitud podrán consignarse hasta 75 peticiones a centro y/o localidad para el Cuerpo de Maestros, y hasta 50 peticiones para el resto de Cuerpos.

La petición a localidad supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparezcan publicados en los Anexos de centros correspondientes. Los funcionarios con destino definitivo no podrán solicitar centros ubicados en la localidad donde radique dicho destino. Por lo que respecta a los funcionarios con destino provisional, podrán solicitar los centros de las localidades en las que deseen obtener destino si bien, una vez realizados los actos provinciales de adjudicación de destinos provisionales, la Dirección General de Recursos Humanos, de oficio, detraerá de sus peticiones aquellos centros que se encuentren ubicados en la localidad obtenida, siempre que el interesado no haya renunciado a continuar en el procedimiento.

### Procedimiento para la asignación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de destinos vendrá dado en cada Cuerpo por la puntuación obtenida por cada participante en el Concurso de Traslados convocado por Orden EDU/1747/2007, de 30 de octubre para el Cuerpo de Maestros y por Orden EDU/1748/2007, de 30 de octubre para el resto de Cuerpos.

En el caso de producirse empates, estos se resolverán conforme a los criterios de desempate que se establecen en las bases de convocatoria de los citados concursos de traslados.

Teniendo en cuenta la puntuación del solicitante, el proceso de adjudicación se iniciará asignando, por cada centro/localidad consignado, las vacantes no opcionales en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante no opcional en el primer centro o localidad solicitados, o ésta ya hubiese sido adjudicada a otro solicitante con mayor puntuación, se le asignará, en su caso, vacante opcional si así lo ha consignado en su solicitud.

En el caso de no obtener destino en el primer centro o localidad consignada en vacante no opcional y opcional, de las solicitadas por el participante en la primera especialidad por la que se haya optado, se realizará la asignación de vacantes no opcionales y opcionales, de la forma señalada anteriormente, en la segunda de las especialidades solicitadas, y así sucesivamente hasta finalizar toda la asignación de vacantes no opcionales y opcionales por todas las especialidades por las que hubiese optado en su solicitud en cada una de sus peticiones a centro o localidad.

### Publicación de listados.

Recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos las solicitudes presentadas, comprobado que los participantes cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y realizados los trámites oportunos, se dictará Resolución de adjudicación provisional de destinos. En dicha Resolución se ordenará la exposición a partir del día 1 de agosto de 2008 de los listados provisionales de adjudicación, así como de las vacantes que hayan servido de base en el procedimiento, indicándose asimismo que aspirantes se encuentran excluidos y cual es la causa de dicha exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, antes del 1 de septiembre de 2008, la Resolución de adjudicación definitiva de destinos, ordenando asimismo la exposición de los listados definitivos de adjudicación y de las vacantes objeto del procedimiento.

#### Otras normas.

La comisión de servicios tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009.

Una vez hecha pública la adjudicación definitiva de la plaza, no se aceptará la renuncia al destino obtenido, salvo por razones del servicio o de fuerza mayor libremente apreciadas por la propia Administración.

No obstante, podrá revocarse el nombramiento si se constata el incumplimiento de alguna de las bases de esta convocatoria. Aquellos participantes a los que, en su caso, se revoque la comisión de servicios por causas imputables al propio interesado, no podrán volver a solicitar plazas en virtud de este procedimiento de provisión, durante los cinco cursos siguientes a la fecha en que se haga efectiva dicha revocación.

Se podrá obtener destino a través de este procedimiento durante dos cursos consecutivos, como máximo, no pudiendo participar en las convocatorias siguientes hasta que no hayan transcurrido, al menos, dos cursos escolares.

En los términos que se establezcan podrá solicitarse la confirmación en el centro, no generando derecho alguno a favor del solicitante, al estar condicionada a la existencia de vacante y a que ésta no sea solicitada por otro funcionario con mayor derecho que el interesado, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las Instrucciones de inicio del correspondiente curso escolar.

Asimismo, los funcionarios que obtengan plaza a través del procedimiento regulado en esta convocatoria, estarán obligados a solicitar todos los centros de la localidad donde radique dicha plaza en todos los concursos de traslados, tanto de ámbito nacional como de ámbito autonómico, que se convoquen desde la fecha de su toma de posesión, pudiendo la Administración, en caso contrario, excluirlo de su participación en la siguiente convocatoria. En todo caso, la obligación se extinguirá cuando obtengan destino definitivo en esa localidad.

Si como consecuencia de la resolución definitiva de esta convocatoria se adjudicasen vacantes o resultas inexistentes, los funcionarios afectados serán adscritos, de oficio y con carácter provisional, a la provincia a cuyo ámbito de gestión pertenezca el destino adjudicado donde se les asignará puesto acorde con la especialidad o especialidades de las que sean titulares o para las que se encuentren habilitados. De no ser esto posible, serán adscritos en idénticas condiciones a las descritas, a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de publicarse la Resolución de convocatoria del procedimiento autonómico.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento implicará la renuncia expresa del interesado al orden de prelación que la norma establece para la elección de horarios y grupos en el correspondiente centro, debiendo realizar dicha elección dentro de las sucesivas rondas de reparto de materias y cursos inmediatamente después de los funcionarios de carrera, y con anterioridad a los funcionarios en prácticas y a los funcionarios interinos, respetándose dentro del correspondiente orden la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos y la antigüedad en el Cuerpo.